

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de Septiembre de 2020

Proceso: 11001-31-10031-2019-00322-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 15 de Septiembre de 2020 inicia grabación a las 2:59 p.m.

Fin audiencia: 4:48 p.m. del 15 de Septiembre de 2020

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante EDITH PERDOMO OVALLE, su apoderado ANGEL MARIO LOZANO NAVAS quien sustituye el poder a la abogada MARCELA GAONA ROMERO, el apoderado del ejecutado JORGE HUMBERTO BARRIOS GARZÓN.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CONCILIACIÓN

Por lo anterior, la suscrita JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. atendiendo a lo solicitado por las partes de consuno en esta audiencia y con colaboración de sus apoderados, en uso de sus facultades legales y Administrando Justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en su integridad el acuerdo a que han llegado las partes del proceso en la presente audiencia, indicando que la deuda a la fecha, por los incrementos y cuotas alimentarias de los años 2009 al mes de septiembre de 2020, luego de la respectiva condonación, se encuentran en la suma de \$11.786.700, por lo que el apoderado de la parte ejecutada, esto es del señor JEFFERSON PABLO HUERTAS quien tiene facultad para conciliar autoriza para que la señora EDITH PERDOMO OVALLE retire los títulos judiciales que se encuentran a ordenes de este juzgado por el valor indicado y sean entregados a la mima, así mismo el apoderado de la parte ejecutada autoriza para que durante los meses de octubre a diciembre de 2020 se le descuente la suma de \$338.511, monto que tiene un incremento conforme lo dispone el IPC, para el mes de enero de 2021 y así sucesivamente, por lo que

el pagador debe realizar el cálculo de dicho incremento, cuota alimentaria que se debe ser consignada en la cuenta de ahorros No 165369372 del Banco de Bogotá cuya titular es la señora EDITH PERDOMO OVALLE. En tal sentido librese el correspondiente oficio al pagador

SEGUNDO: *DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Oficiese*

TERCERO: *Por secretaria hágase entrega de los títulos judiciales que se encuentran a ordenes de este despacho y para el presente asunto por la suma de \$11.786.700 a la señora EDITH PERDOMO OVALLE.*

CUARTO: *Sin especial condena en costas en atención al acuerdo alcanzado por las partes.*

QUINTO: *Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 4:48 p.m. del día 15 de septiembre de 2020, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,

D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

e7edc6f3259bfcda6d9228aed842057d0ab44dca13e2fce4a9dcc2941ae1370

Documento generado en 15/09/2020 05:02:02 p.m.